



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ordinario Laboral de única instancia
Demandante : Sol Angel Yulieth Serrano Mejía
Demandados : JL Distrisalud I.P.S. S.A.S. y otros
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00024-00

Quien funge como apoderado judicial de la parte actora presenta recurso de reposición en contra del auto que antecede, por el cual, fue aceptado el desistimiento de la demanda que hiciera su poderdante y que allegara al plenario la I.P.S. accionada (C1 archivo 30); en tanto, la demandada Asmet Salud E.P.S. S.A.S. también presenta reposición para que revoque la condena en costas (C1 archivo 31).

En ese orden, con base en lo dispuesto en el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para mejor proveer, se requerirá a la demandante, para que directamente, aclare si ratifica la revocatoria al poder a su abogado y el desistimiento de las pretensiones de la demanda en este asunto.

En caso de mediar silencio, se pone de presente que se colige que se ratifica el desistimiento comentado al evidenciarse el desinterés de concurrir al proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° Requerir a la demandante Sol Angel Yulieth Serrano Mejía para que en el termino de cinco (5) días, de forma directa al juzgado, aclare si ratifica la revocatoria al poder a su abogado y el desistimiento de las pretensiones de la demanda, dando las explicaciones a que hubiere lugar.

Comuníquesele al correo electrónico reportado en la demandada, adjuntándose copia de la solicitud de desistimiento y anexos.

Adviértase que en caso de mediar silencio, se pone de presente que se colige que se ratifica el desistimiento comentado al evidenciarse el desinterés de concurrir al proceso.



2° Vencido el termino anterior, ingrese el proceso al despacho para proveer sobre los recursos comentados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75bbba481cbb9fe9bcc105377b48609273556dd78f72cde91176af523068a3a4**

Documento generado en 04/04/2022 11:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>